fuere faltado y penegado de dicho los tales solares e esto fecho que los defendidos que
empedidos e no obstantes que sobre ello sean molestados que ingenidos aquellos que los
tales tales usaren fecho en los dichos solares e los vecinos que los otros no fagades
ende al so pena de la my merced e de dos mill mrs a cada uno por la my cuenta
e de mas por el que o aquellos que de vos por quien fincare de lo así fecho e cumplido
mandado al amo que vos esta carta le mostrare o el dicho su traslado signado como
dicho es que vos emplace que parezcades ante mi en la my corte del dia que vos
plazer fuere dentro en los dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno
por el tenor no cumplidero que mandado que de como esta my carta vos fuere mostrada
o el dicho su traslado signado como dicho es e los unos e los otros no fagades
la cumplidero mando so la dicha pena del tenor esto que por esto fuere llamado
que de end algun vos la mostrare testimonio signado con su signo por que sepa
como se cumple la my mandado dada en otro por dos dias de mayo año del
nascimiento del nuestro señor Jesucristo de mil e quatrocientos años yo Pero Gomez la fize escrevir
por mandado de nuestro señor el rey e yo el rey

Don enrique por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de galicia de
sevilla de cordova de murcia de jaen del algarve de algeciras e señor de vizcaya
e de molina al concejo e oficiales e alcaldes e estudiantes e omes buenos de la abadia
de santa eulalia de merida que vos yo he recibido por mi corregidor en la dicha abadia
se contiene una carta que me fizieste saber como al tiempo que la dicha abadia
estaba en desasosiego e andaba en los debates por ocasion de andar el de los
parientes que era de la dicha abadia que se desencadenaron enemistades e muertes de e
no como cumplian con su oficio como deuia los que eran mas dignos que fueron
prendidos e pagados por los que estaban dentro en la dicha abadia e de mas desto
que algunos tomadores e arrendadores que eran de las my rentas que vos de
de mi diputare el dicho tiempo que anda de mi en algunos juicios de que por
virtud de algunos mis oficios e procuradores e merinos vos fuestes sobre ellos pre
sentados que los no pagastes e cumplistes por lo que dicho es que fuere como
vos fechos muchos embargos e prestamos asi como el dicho
como vos los oficiales e que juzgastes e cayestes en ciertas prestaciones
e penas en la my carta que me pediedes por merced que vos lo